



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
Demandante	BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado	GLORIA DEL SOCORRO MOLINA RAMÍREZ
Radicado	05001 31 03 013 2021 00287 00
Asunto	Resuelve medida cautelar – Pone conocimiento – Ordena oficiar – Requiere parte demandante

Se incorpora y se pone en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta al oficio No. 638 por parte de transución, por medio del cual se solicitó información de los productos bancarios que posea la única demandada.

Asimismo, se adosa las respuestas allegadas por las Secretarías de Tránsito de Medellín en atención al oficio No. 639, y Tránsito de Copacabana al oficio No. 640, informando que se registraron los embargos sobre los vehículos de placas IYS458 y SMH130, respectivamente, para lo cual, previo a librar el despacho comisorio, se requiere a la parte demandante para que informe el lugar de circulación de los vehículos embargados. Lo anterior, para los fines legales pertinentes.

Incorpórese la comunicación allegada por la Cámara de Comercio de Medellín en atención al oficio No. 641, informando que el mismo fue allegado en formato PDF, el cual no ha sido posible validar en la página web, no se hará pronunciamiento alguno por cuanto el mismo fue remitido nuevamente el día 05 de octubre del año en curso, indicando los pasos a seguir para validar su autenticidad. Por lo anterior, teniendo en cuenta que ha pasado un tiempo prudente sin obtener respuesta completa de fondo a lo ordenado y comunicado; se ordena oficiar a dicha entidad para que informe lo pertinente, y así seguir con la actuación procesal siguiente.

Finalmente, lo solicitado por la parte demandante es procedente, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 593 y 599 del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero, por concepto de cuentas de ahorro, corrientes, CDT, que se encuentren a nombre de la ejecutada Gloria del Socorro Molina Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.352.218., en las siguientes cuentas bancarias:

Número de cuenta	Entidad bancaria
Corriente 001272	Banco BBVA
Ahorros 053158	Banco BBVA
Ahorros 036211	Banco BBVA
Ahorros 821579	Bancolombia
Ahorros 13468	Bancolombia

La medida se limitará a la suma de \$605.000.000. Líbrese el respectivo oficio, haciéndose las advertencias previstas en el numeral 10 Art. 599 Ib.

SEGUNDO: Incorpora comunicación proveniente de la Cámara de Comercio de Medellín, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: Ordena oficiar a la Cámara de Comercio de Medellín para que emita una respuesta completa de fondo a lo ordenado y comunicado mediante oficio No. 641, el cual fue remitido nuevamente el día 05 de octubre de 2021, según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: Poner en conocimiento la respuesta al oficio No. 638 por parte de transunión.

QUINTO: Poner en conocimiento las respuestas allegadas por las Secretarías de Tránsito de Medellín en atención al oficio No. 639 y Tránsito de Copacabana al oficio No. 640, informando el registro del embargo sobre los vehículos de placas IYS458 y SMH130, respectivamente.

SEXTO: Requerir a la parte demandante informe el lugar de circulación de los vehículos embargados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ**

C.G. (C)

Firmado Por:

Carolina Maria Botero Molina

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f664688aba337eb4aa87755ac64e5c0a7db336f07877053bf1d497791697d4ea**

Documento generado en 16/12/2021 05:02:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>